

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 NOV 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1834/19 y el Decreto Provincial N° 3568/19; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Presidencia N° 1834/19 se autorizó el uso de los pasajes aéreos que quedaron abiertos por Resolución de Presidencia N° 1831/19, para el traslado del suscripto.

Que de acuerdo a la Nota N° 251/19 Letra: GOB, de fecha 08/11/19, se remitió copia autenticada del Decreto Provincial mencionado en el Visto, comunicando el traslado de la Sra. Gobernadora a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 8 del corriente mes y año.

Que por ello quien suscribe canceló su traslado previsto para quedar en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Qué corresponde autorizar el uso de dichos pasajes por los tramos indicados en la Resolución de Presidencia N° 1834/19 (ida: 16/11/19 regreso: 21/11/19).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el uso de la orden de pasajes aéreos que quedaron abiertos por Resolución de Presidencia N° 1834/2019, los que serán utilizados de la siguiente manera: (ida: 16/11/19 – regreso: 21/11/19), a favor del suscripto; por los motivos expuestos en los considerandos.


**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los gastos que surjan de la modificación de las fechas correspondiente a los tramos aéreos.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1889 / 19**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*